

Luxemburgo, 9 de octubre de 2026
(OR. en)

14090/26

ECOFIN 1271
ENV 1188
CLIMA 512
FIN 1404
EIB
ECB

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones

Asunto:	Conclusiones sobre la financiación para el clima con vistas a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2026, COP31 (Antalya, del 9 al 20 de noviembre de 2026) - Conclusiones del Consejo (9 de octubre de 2026)
---------	---

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la financiación para el clima con vistas a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2026, COP31 (Antalya, del 9 al 20 de noviembre de 2026), adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 4199 celebrada el 9 de octubre de 2026.

Conclusiones del Consejo de 2026
sobre la financiación internacional para el clima

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

1. OBSERVA CON PROFUNDA PREOCUPACIÓN las conclusiones del informe de la Organización Meteorológica Mundial titulado «Estado del clima mundial 2025», según las cuales 2024 fue el año más cálido registrado y 2025 el segundo más cálido; MANIFIESTA SU PREOCUPACIÓN por los crecientes riesgos físicos y de transición para la naturaleza, la sociedad, la economía y el sistema financiero, así como por la magnitud y el aumento de los costes asociados a la acción mundial insuficiente contra el cambio climático; SUBRAYA que la acción por el clima no es solo cuestión de costes y repercusiones, sino que también puede impulsar oportunidades económicas reales, como la resiliencia económica a largo plazo, la competitividad, la innovación y la seguridad energética.
2. REAFIRMA la adhesión de la Unión Europea a la plena aplicación del Acuerdo de París y sus resultados, como el primer balance mundial (Decisión 1/CMA 5); DESTACA la urgencia de intensificar la acción mundial por el clima y la necesidad de que todos los países, en particular los principales emisores, prosigan sus labores para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C.
3. OBSERVA los avances internacionales de las negociaciones en materia de cambio climático y ACOGE CON SATISFACCIÓN los progresos logrados en el proceso del Acuerdo de París, los resultados de la 7.^a Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA7) en Belén (Brasil), en particular el Diálogo Veredas sobre la aplicación del artículo 2, apartado 1, letra c) del Acuerdo de París, a saber, situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, así como la puesta en marcha del programa de trabajo de dos años sobre la financiación para el clima; OBSERVA la publicación de la hoja de ruta de Bakú a Belén y REAFIRMA el llamamiento a todos los agentes para que colaboren a fin de permitir el aumento de la financiación para la acción por el clima destinada a las Partes que son países en desarrollo procedente de todas las fuentes públicas y privadas hasta alcanzar, de aquí a 2035, al menos 1,3 billones USD anuales.

4. REITERA la plena adhesión de la UE y sus Estados miembros a la acción internacional por el clima, mediante instrumentos financieros que apoyen la transición hacia la neutralidad climática y una mayor resiliencia frente al cambio climático así como mediante contribuciones a la acción bilateral y multilateral por el clima; PONE DE RELIEVE el papel de la estrategia Global Gateway y de las instituciones europeas de financiación del desarrollo en el apoyo a la acción por el clima, la transición hacia una energía limpia y el desarrollo sostenible de los países socios.
5. PONE DE RELIEVE que la financiación internacional para el clima proporcionada y movilizada por países desarrollados ascendió a 132 800 millones USD en 2023 y a 136 700 millones USD en 2024, superando así el objetivo de 100 000 millones USD por tercer año consecutivo; DESTACA que, a pesar de los retos fiscales y geopolíticos, la UE y sus Estados miembros siguen siendo los mayores contribuyentes a la financiación internacional para el clima; y SE COMPROMETE a seguir mejorando las sinergias entre la financiación para el clima, la biodiversidad, la reducción de la contaminación, los recursos hídricos, marinos y oceánicos, y la gestión sostenible de la tierra.
6. REAFIRMA que, como parte de un esfuerzo a escala mundial, la UE y sus Estados miembros siguen resueltos a cumplir con la financiación internacional para el clima mediante la aplicación del nuevo objetivo colectivo y cuantificado sobre financiación para el clima; SUBRAYA que la meta del nuevo objetivo colectivo y cuantificado es movilizar financiación para el clima destinada a países en desarrollo procedente de gran variedad de fuentes — públicas y privadas, bilaterales y multilaterales, entre ellas fuentes alternativas— en el contexto de medidas ambiciosas y equilibradas de mitigación y adaptación, así como de transparencia en la aplicación; SE COMPROMETE a cooperar con todos los socios para aplicar todos los elementos del nuevo objetivo colectivo y cuantificado, como el objetivo mundial de movilizar al menos 300 000 millones USD al año para 2035; APOYA el llamamiento para triplicar, como mínimo, la financiación de la adaptación de aquí a 2035; DESTACA que es necesario ampliar la base de contribuyentes para alcanzar el nuevo objetivo colectivo y cuantificado; e INSTA a todos los países con capacidad financiera suficiente a que intensifiquen sus esfuerzos para movilizar la financiación para el clima destinada a países en desarrollo con el fin de cumplir el objetivo y las metas del nuevo objetivo colectivo y cuantificado, que todas las Partes acordaron en la CP/RA6 celebrada en Bakú.

7. DESTACA la urgencia de una acción reforzada por parte de todos los países para que los flujos de financiación sean compatibles con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, en consonancia con el artículo 2, apartado 1, letra c), del Acuerdo de París, y reconoce que esto constituye un imperativo tanto internacional como nacional; PIDE que se siga avanzando en el artículo 2, apartado 1, letra c), tanto a escala internacional como dentro de la Unión, por ejemplo, mediante la aplicación continua y el desarrollo ulterior de marcos de finanzas sostenibles; RECUERDA el papel de la fijación del precio del carbono en la eliminación progresiva de los combustibles fósiles y la importancia de retirar gradualmente, teniendo en cuenta los requisitos legales y las excepciones existentes, el apoyo relacionado con estos, como subvenciones ineficientes a los combustibles fósiles, que no abordan la pobreza energética ni las transiciones justas; SUBRAYA la importancia de que existan trayectorias de transición creíbles y de la integridad de los marcos de finanzas sostenibles; y RECONOCE que la transición hacia la neutralidad climática requiere un enfoque equilibrado, que tenga en cuenta la seguridad energética, la asequibilidad, la rentabilidad y la resiliencia.
8. PONE DE RELIEVE que lograr la dimensión de las inversiones que requiere el Acuerdo de París también depende sustancialmente del aumento de la inversión privada y de la movilización de la financiación nacional para el clima; DESTACA que todos los países deben fomentar entornos propicios para las inversiones privadas sostenibles e incorporar las consideraciones climáticas en las políticas y los instrumentos macroeconómicos, fiscales y financieros, como la fijación del precio del carbono, la presupuestación ecológica, los marcos de finanzas sostenibles, la divulgación de información financiera comparable y fiable relacionada con el clima y la planificación de la inversión pública; TOMA CONSTANCIA de que la financiación de las actividades relacionadas con los combustibles fósiles sigue siendo un obstáculo importante para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París; INSTA a todos los agentes a que aceleren la transición hacia la consecución de esos objetivos; y DESTACA que la financiación pública, como la financiación en condiciones favorables y el apoyo al crédito a la exportación, desempeña un papel catalizador a la hora de desbloquear los flujos de financiación privada para la transición.

9. SUBRAYA el papel clave de los bancos multilaterales de desarrollo a la hora de abordar los riesgos relacionados con el clima y movilizar la financiación para el clima, como la financiación de la adaptación, procedente de todas las fuentes; RECONOCE el papel de los fondos multilaterales para el clima en la arquitectura internacional de financiación para el clima e INSTA a seguir mejorando su eficiencia; PIDE que prosigan las reformas de los bancos multilaterales de desarrollo a fin de abordar mejor los retos mundiales, por ejemplo, impulsando la acción mundial por el clima, mejorando la coordinación y trabajando para lograr una mayor armonización con el Acuerdo de París, al tiempo que se salvaguardan la estabilidad financiera a largo plazo de dichos bancos multilaterales de desarrollo y la solidez de sus calificaciones crediticias; RECUERDA la declaración conjunta de los bancos multilaterales de desarrollo en la COP29, en la que se comprometían a una acción por el clima ambiciosa y a aumentar la financiación para el clima, y EXPRESA SU PREOCUPACIÓN por una posible ralentización en el cumplimiento de estos compromisos climáticos; CONFIRMA la firme voluntad de los accionistas de los bancos multilaterales de desarrollo de la UE de mantener la ambición y el impulso para la armonización con el Acuerdo de París, así como la movilización de la financiación privada para el clima; y ANIMA a los bancos multilaterales de desarrollo a que sigan reforzando instrumentos que movilicen y reduzcan el riesgo de las inversiones del sector privado en consonancia con el Acuerdo de París.
10. RECONOCE que la financiación pública internacional para el clima, en particular la financiación en condiciones muy favorables, sigue siendo esencial para los países y comunidades más vulnerables, especialmente los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID); REAFIRMA la necesidad de mejorar el acceso a la financiación para el clima, entre otras cosas simplificando los procedimientos de acceso y reduciendo las barreras administrativas, y de aumentar la financiación de la adaptación procedente de todas las fuentes, en particular para los PMA y los PEID, por ejemplo mediante enfoques impulsados a escala local y la participación de todos los niveles de gobierno, sistemas de alerta temprana, mecanismos de seguros innovadores, colaboración público-privada e inversiones para el refuerzo de la resiliencia a escala local, nacional e internacional; SUBRAYA la importancia de la financiación en materia de riesgo de catástrofes, las medidas anticipatorias y los sistemas de alerta temprana para reducir las carencias de protección y reforzar la resiliencia fiscal y financiera frente a peligros relacionados con el clima cada vez más frecuentes e intensos; PONE DE RELIEVE la necesidad de coherencia entre la financiación para el clima, la biodiversidad, la reducción de la contaminación y el desarrollo, y de complementariedad entre los mecanismos de financiación a escala nacional; y ACOGE CON SATISFACCIÓN los avances en la puesta en marcha del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños, como la asignación mínima para los PEID y los PMA.

11. SUBRAYA la necesidad de mejorar los resultados, la eficiencia y la eficacia de la financiación pública internacional para el clima mediante el refuerzo de la transparencia y la rendición de cuentas, un mejor aprovechamiento de la financiación privada y la utilización de una amplia variedad de instrumentos donde tengan mayor repercusión a escala nacional; DESTACA la necesidad de racionalizar la arquitectura financiera internacional y la importancia de reforzar la colaboración y mejorar la interoperabilidad entre los fondos multilaterales para el clima, los bancos multilaterales de desarrollo, los bancos nacionales de desarrollo, las instituciones de financiación del desarrollo y el sector privado, por ejemplo, mediante plataformas nacionales inclusivas y de la Administración en su conjunto, así como mediante plataformas colaborativas como la Coalición de Ministros de Finanzas para la Acción por el Clima; y ABOGA por que se exploren y desarrollen activamente fuentes de financiación e instrumentos innovadores, como los mercados del carbono, los canjes de deuda por acciones por el clima, las garantías ecológicas, los bonos verdes y otros instrumentos de financiación sostenible, al tiempo que se salvaguarda la estabilidad financiera, se garantizan la transparencia y la eficacia medioambiental, y se evitan repercusiones desproporcionadas en las economías vulnerables.
12. HACE HINCAPIÉ en la importancia de la coherencia de las políticas, a fin de garantizar que las políticas macroeconómicas, fiscales, comerciales, de inversión y de desarrollo, así como las políticas relacionadas con la biodiversidad, el uso sostenible de la tierra, los recursos hídricos y marinos y los sistemas alimentarios, apoyen los objetivos climáticos y las trayectorias resilientes hacia bajas emisiones de gases de efecto invernadero, y estén en consonancia con ellos; y AGUARDA CON INTERÉS la 31.ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP31), que supondrá una oportunidad de avanzar en la aplicación de los acuerdos mundiales sobre financiación internacional para el clima, en particular de lograr progresos en virtud del artículo 2, apartado 1, letra c), del Acuerdo de París y en el Diálogo Veredas, conservando al mismo tiempo la atención en respetar los compromisos existentes y preservar la integridad de los resultados acordados previamente.
13. PIDE a la Comisión Europea que presente una recopilación de los flujos de financiación internacional para el clima para el año 2025 procedentes de la UE, incluidos sus Estados miembros y el Banco Europeo de Inversiones, con miras a su refrendo por el Consejo antes de la COP31.